



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, jueves, 2 de junio de 2022.

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el CREZCAMOS S.A., contra LIGIA RODRIGUEZ SANCHEZ . Rdo. 2016-00271-00.

Revisado el presente proceso se tiene que el día 11 de noviembre de 2021 se designó como curadora ad-litem de la parte demandada a la doctora JENNY JUDITH CABUYA DE LEON, quien el 24 de noviembre de 2021 a través de memorial remitido vía virtual declina de su designación alegando inconvenientes de salud que posiblemente se extenderán, y allegando copia de la incapacidad médica.

En vista de lo anterior procede el despacho a admitir la solicitud de no aceptación del cargo presentada por la doctora JENNY JUDITH CABUYA DE LEON y procede a designar un nuevo Curador Ad-litem que representa a la demandada LIGIA RODRIGUEZ SANCHEZ.

Teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad-Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada.

Considerando las solicitudes realizadas por la parte demandante el día 24 de enero y 01 de junio de la presente anualidad, este despacho observa que dichas solicitudes no tienen fundamento teniendo en cuenta que a la fecha no se vislumbra que la señora Curadora designada inicialmente haya presentado excepciones, tampoco se observa que la apoderada de la parte demandante presentara memorial solicitando medida de embargo alguna en contra de la demandada. Por último, es importante recalcar a la peticionaria que el único canal autorizado para la recepción de memoriales es el correo electrónico de este despacho j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior se,

RESUELVE.

PRIMERO. Designar al doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, identificado con la C.C No. 1.120.738.136 de Fonseca, la Guajira y T.P No. 182718 del CSJ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, Como Curador ad-litem de la parte demandada LIGIA RODRIGUEZ SANCHEZ.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales Diagonal 12 22 40 Carretera Nacional; Fonseca, La Guajira; correo electrónico: josealejandro1986@hotmail.com la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese al Curador Ad litem su designación, y en el evento de que este acepte, désele la debida posesión y envíesele copia de la demanda y del mandamiento de pago para su notificación.

TERCERO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de \$200.000, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

CUARTO: A la parte demandante abstenerse de realizar solicitudes al despacho sin realizar el adecuado seguimiento del proceso en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ